



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2460

Aprobada en 1ª Vuelta: 28/11/1991 - B.Inf. 18/1991

Sancionada: 19/12/1991

Promulgada: 26/12/1991 - Decreto: 146/1991

Boletín Oficial: 30/12/1991 - Nú: 2932

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Se modifica el artículo 7o. de la Ley No. 1904  
que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7o.- El ingreso al régimen escalafonario se hará  
siempre por concurso, con las siguientes excepciones:

- a) Los casos especificados en el artículo precedente.
- b) Cuando se trate de personal de planta permanente de la Ley No. 1844, que, a instancias del Consejo Provincial de Salud Pública, haya completado la capacitación que lo habilite para el desempeño dentro del régimen de la presente Ley. Es facultad del Consejo Provincial de Salud Pública, la autorización de dichos ingresos, para lo cual será necesario la existencia de las correspondientes vacantes".-

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.